



No han de ser incluidos

en el Encasamiento de

Comarcas Provinciales la

Quota de Aguadientes

con que igualmente debe

en Pueblo indispensable

de aumento á aquella

cantidad la de 1042 P y

O. M. que es la que

debe reunidos los  
y vistas, la orden  
da de estos Pro-  
na, q. previenen  
indemora, y en  
como en Feore  
las aduanas q. en  
se acuse inmedia  
constando p. dili-  
cio, notificandole  
los Ayuntam.  
gan en aquellas  
lo contrario sea  
este ramo viene

la venta a una mano, y se verifique el aforo unico  
arreglo p. el repartim. de M. Contribuc., y teniendo no-  
ticia esta Corporacion de los abusos q. hasta el dia ha habi-  
do en este ramo, vendiendose los vinos sin coher: deician de-  
cretar y decretaron, se haga notorio á los vecinos de estas  
villas por medio de bando q. despues de publicado se fijara  
en los sitios de costumbres, y por mandam. de los Diputa-  
dos de las sugetas á esta Justit. se prohibe absolutam.  
la venta de dhos vinos, <sup>y mosto</sup> hasta q. se verifique el aforo  
y se determine p. el Ayunt. dha venta; en la inteliq.  
q. al contraentor se le exija diez ducados de multa

